

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 41-2024-SGAYF/MDM

Majes, 11 de abril del 2024

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Proveído N° 174-2024-SGAJ/MDM, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 181-2024-SGPPYR/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 123, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 84-2024-RRHH/MDM, 118-2024/RRHH/MDM de la Unidad de Recursos Humanos; Expediente de Trámite Documentario N° 9113-2024, Cédula de Notificación N° 10-2023-SUNAFIL/UCEC-AREQUIPA, Requerimiento de Pago N° 18702-2023-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° 84-2024/RRHH/MDM, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica que, existe un Requerimiento de Pago N° 18702-2023-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de la multa impuesta por SUNAFIL, por la suma de S/ 12,245.49 soles. En merito al Expediente Sancionador N° 306-2022-SUNAFIL/IRE-AQP. Por lo cual, solicita se realice el trámite pertinente, a efectos de reconocer y pagar como devengado del período 2023, dicha multa.



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, mediante Proveído N° **181-2024-SGPPYR/MDM**, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° **123**; el Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica la asignación presupuestal, para proceder con el trámite de pago, de la deuda señalada líneas arriba.

Que, mediante Proveído N° **174-2024-SGAJ/MDM**, el Subgerente de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° **12-2024-AL/NPCC/SGAJ/MDM**, en cual se indica, previa evaluación del expediente que, la Subgerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus atribuciones, realice los actos administrativos pertinentes, respecto al pago y cancelación de la multa. Asimismo, dado que se cuenta con la certificación presupuestal en el presente año, no puede recibir el tratamiento de un devengado o reconocimiento de deuda, sino el cumplimiento de una obligación de pago.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **11-2024-MDM**, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en el artículo k) del ROF 2014 (vigente a la fecha), es facultad de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la de emitir resoluciones administrativas para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para icho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente. En consecuencias en atención a los fundamentos expuestos en la presente, así como los informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la obligación de Pago, conforme a los documentos del visto y los considerandos, hasta por la suma de S/ **12,245.49** (Doce mil doscientos cuarenta y cinco con 49/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones correspondientes, para cumplir con la obligación de pago de la multa, correspondiente al ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas según corresponda, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

CPC JOSE MARIA BELTRAN BARRIGA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo